

RESOLUCION EXENTA № 015/00094

REF.: ORDENA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN JARDINES INFANTILES Y APLICA FLEXIBILIDAD LABORAL POR RAZONES QUE INDICA

Copiapó, 24 de Abril de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República Decreto N° 352 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Decreto N° 354 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Resolución N° 015/190 de 07 de diciembre de2012 , Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 , ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, es de público conocimiento como consecuencia del frente de mal tiempo que afectó los días 25, 26 y 27 de marzo de 2015 en la Región de Atacama se produjeron inundaciones, derrumbes , aluviones de roca y barro , avalanchas de lodo y piedras y desbordes de ríos y otros cursos de agua , provocando muertes , lesiones y el aislamiento de personas en diversos sectores de la Región , sin perjuicio de los daños materiales en muebles e inmuebles y la interrupción de los suministros de luz y agua.
- 2º Que, respecto la Región de Atacama a través de los Decretos de Ministerio del Interior y Seguridad Pública: Nº 352, de 25 de marzo de 2015, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública y el Nº 354, de 2015, se declara como afectada por la catástrofe derivada de mal tiempo a la Región de Atacama.
- 3º Que, la autoridad sanitaria ha declarado alerta sanitaria en las comunas de Copiapó, Tierra amarilla, Chañaral, Diego de Almagro y Alto del Carmen, suspendiéndose por la autoridad de Educación las actividades de todos los establecimientos educacionales dentro de los cuales se incluyen los Jardines Infantiles.
- 4° Que , por consiguiente , se deben arbitrar las medidas administrativas a fin de flexibilizar el sistema de control de asistencia y horario del personal del Servicio , en virtud de la suspensión de actividades en los Jardines Infantiles y del estado de excepción y catástrofe que rige desde el día 30 de marzo de 2015 por el plazo de 30 días.
- 5° Que el personal de la institución de las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Diego de Almagro, Chañaral y Alto del Carmen, se encuentran justificados de incurrir en incumplimientos de jornada ordinaria laboral y de horario, por los motivos indicados en los considerandos anteriores.
- 6° Que , corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.



RESUELVO:

1.- SUSPÉNDASE , de manera excepcional desde el día 25 de marzo hasta el día 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive , la atención de lactantes y párvulos de los Jardines Infantiles de las siguientes comunas:

Copiapó Chañaral Diego de Almagro Tierra Amarilla Alto del Carmen

- 2.- JUSTIFÍQUESE, de forma excepcional la ausencia y control horario de los funcionarios de la Dirección Regional y de los Jardines Infantiles correspondientes a las comunas de Copiapó, Chañaral, Diego de Almagro, Tierra Amarilla y Alto del Carmen, por las razones latamente expuestas en los considerandos anteriores de este acto administrativo.
- **3.- TENGASE PRESENTE** , que en relación al funcionamiento de los jardines infantiles en las comunas de y el cumplimiento de los deberes ministeriales de los funcionarios , será analizado casuísticamente por parte de esta autoridad o el superior jerárquico respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTORA MARCIELA/GONZÁLEZ BURGOS

ATACAMA DIRECTORA REGIONAL

OUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

AIACAIVIA

MGB/MSM/SPC/ACO/aco

NINI

Distribución:

-Directora Regional

-Subdirección RRHH

-Subdirección Tecnica

-Unidad Jurídica

-Oficina de Partes